

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(373/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE DE
LICENICAS GPA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
INFOWARE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista,

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL, mayor de edad, Doctor en Medicina,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "INFOWARE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INFOWARE EL SALVADOR, S.A. de C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado "RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LICENCIAS GPA", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará la renovación de soporte de licencias GPA, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a Resolución Razonada número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 315/2018.



II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Renovación de Licencias GPA.

Que consiste en 28 renovaciones de Soporte de Licenciamiento del GPA, que incluye 1 Migración Base de Datos GPA (desde el año 2002 hasta el año 2019) y hasta 40 horas de capacitación para el personal que el Banco designe.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,917.10)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago podrá gestionarse a partir del 2 de enero de 2019. Posterior a haber recibido cada uno de los servicios (Renovación de licenciamiento, la migración de la base de datos y la capacitación) a satisfacción del Banco. Para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Orden de Compra y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato designados por el Banco, en señal de estar conforme con los servicios antes referidos, pudiéndose cobrar por separado los servicios o en un solo acto; así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática. Además deberá brindarse en dicho Comprobante, la información bancaria (número de Cuenta y Banco) para efectuar el pago. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Recepción Provisional:

La Contratista deberá entregar las credenciales comprobantes de la renovación del licenciamiento en máximo 5 días hábiles posterior a la firma del contrato, las cuales serán recibidas en forma provisional en el Departamento de Informática del Edificio BCR, ubicado en la Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes. El Banco dispondrá de 1 día hábil posterior a esta recepción para realizar la comprobación de la acreditación, en caso de no poder validarse la acreditación, la Contratista deberá en máximo 2 días hábiles para subsanar la falla reportada y el Banco contará con otro 1 día hábil para la revisión de la falla subsanada. Sin embargo, la Contratista podrá entregar antes de los plazos indicados anteriormente.

Para la recepción provisional de la migración y la capacitación, se establecerá en común acuerdo la programación para efectuar la migración dentro del período del servicio contratado. En caso de detectarse servicios no conformes a lo contratado, la Contratista deberá subsanar en un máximo de 5 días hábiles. Si la Contratista no subsana lo reportado por el Banco, se aplicara lo dispuesto en la LACAP.

Recepción Definitiva:

Después de recibidos el servicio de renovación en forma provisional, verificadas las condiciones de renovación del software y subsanadas las fallas (si hubieran), efectuada la migración de base de datos y subsanadas las fallas (si hubieran) y recibida la capacitación, se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso,



solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECIOCHO, del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, se nombró como Administradores del Contrato al Ingeniero Ismael Alonso Cabrera Ayala, Analista de la de la Sección de Soporte al Usuario del Departamento de Informática y la Licenciada Karla Regina Pérez Hernández, Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría Interna, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes se concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Cobro:

Si la Contratista incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia:

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta 2 meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Devolución:

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.



XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;

- b) **INFOWARE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: 21 Calle Poniente y 31 Avenida Norte Colonia Médica, Número 1621, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento

en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

**INFOWARE, S.A. DE C.V.
EL SALVADOR**



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio

de su Documento Único de Identidad número

, con Número de identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada

General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Doctor **OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL**,

Doctor en

Medicina,

a quien en este acto

conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "INFOWARE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INFOWARE EL SALVADOR, S.A. de C.V." con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LICENCIAS GPA". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la renovación de soporte de licencias GPA, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a Resolución Razonada número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número trescientos quince/dos mil dieciocho. El precio del contrato es por un valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago podrá gestionarse a partir del dos de enero de dos mil diecinueve. Posterior a haber recibido cada uno de los servicios (Renovación de licenciamiento, la migración de la base de datos y la capacitación) a satisfacción del Banco. Para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Orden de Compra y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato designados por el Banco, en señal de estar conforme con los servicios antes referidos, pudiéndose cobrar por separado los servicios o en un solo acto; así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática. Además deberá brindarse en dicho Comprobante, la información bancaria (número de Cuenta y Banco) para efectuar el pago. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía

permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambas comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como plazo de recepción, cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del Doctor **Omar Antonio Callejas Sandoval**, por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las nueve horas del día veintisiete de marzo del año dos diecisiete ante los oficios del notario Pedro Isaí Portillo Medrano, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva

compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por Artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio, que prescribe que estas facultades corresponden al Director Único o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso; que el Administrador Único Propietario puede comparecer al otorgamiento de actos y contratos como el presente; y que en el mismo pacto social los otorgantes acordaron que la administración de la sociedad estuviera a cargo de un Administrador Único Propietario y su Suplente, y acordaron elegir al compareciente, Doctor Omar Antonio Callejas Sandoval, para el primer período de CINCO AÑOS en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



